

Resolución de Gerencia General Regional

N° 709-2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 10 SEP. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El proveído emitido por el Gerente General Regional; Informe N° 0236-2024-G.R.PASCO-GGR/GRRNGMA, de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la *norma normarum*, que indica *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir *"(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional (...)"*;

Que, el numeral 10.1) del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *"La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. Cuando la supervisión sea efectuada mediante este último supuesto, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y, en el caso de obras, comprender hasta su liquidación"*;

Que, en ese sentido, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector¹ o supervisor², a elección de la Entidad, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, es por ello, los numerales 10.2 y 10.3) del artículo 10° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. (...) Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión"*;

Que, ahora bien, de conformidad a la Adjudicación Simplificada N° 026-2024-OEC-GRP-1, con fecha 03 de setiembre del 2024, la Entidad y la empresa ANSUHID, suscribieron el Contrato N° 050-2024-G.R.PASCO/GGR, para la Ejecución del Plan de Trabajo: *"Plan de Contingencia para la Recuperación de la Laguna Patarcocha, distrito de Yanacancha – provincia de Pasco – departamento Pasco"*, por un monto de S/ 378,990.10 (trescientos setenta y ocho mil novecientos noventa con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de la prestación de sesenta (60) días calendario;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0236-2024-G.R.PASCO-GGR/GRRNGMA, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Ing. Eduard Gerly ANDIA ALARCON - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, requiere la designación como Inspector para la Ejecución del Plan de Trabajo: *"Plan de Contingencia para la Recuperación de la Laguna Patarcocha, distrito de Yanacancha – provincia de Pasco – departamento Pasco"*; proponiendo al Ing. Brian Francisco CHÁVEZ HUERTA – Sub Gerente de Supervisión de Obras; por ende, contando con la conformidad de dicho Gerente, corresponde emitir el presente acto resolutivo designación al Inspector para la ejecución del citado plan de trabajo, toda vez que, Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta conclusión del servicio;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, la facultad de **designar a los inspectores de obras**, establecidas en su literal 9) del numeral 1) de la citada resolución; siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

En tal sentido, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco;

¹ El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta.

² El supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. Brian Francisco CHÁVEZ HUERTA – Sub Gerente de Supervisión de Obras, como Inspector para la Ejecución del Plan de Trabajo: “*Plan de Contingencia para la Recuperación de la Laguna Patarcocha, distrito de Yanacancha – provincia de Pasco – departamento Pasco*”; de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que Inspector es responsable de controlar los trabajos efectuado por el Contratista de forma directa y permanente, para la correcta ejecución del plan y del cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al inspector, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO
Mg. Edson CARBAJAL SHIRAISHI
GERENTE GENERAL REGIONAL

